

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03735-2026-U

LA POBLA DE BENIFASSÀ

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS
FORESTALES.**

EXPEDIENTE 107/2026

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de La Poble de Benifassà.

El Ayuntamiento de La Poble de Benifassà, tiene aprobado por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de La Poble de Benifassà (en adelante PLPIF) por Resolución de 04 de marzo de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9043 de 17/03/2021) obligatorio según dispone la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0032, se acordó la ejecución de obras contempladas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de La Poble de Benifassà al amparo de la asignación económica del Fondo Estratégico Municipal para Prevención de Incendios Forestales en su convocatoria del año 2026. Con este fondo económico se pretende ejecutar en 2026 las siguientes actuaciones, según denominación del PLPIF de La Poble de Benifassà: PA4 Construcción de áreas cortafuego junto a las carreteras CV105 y CV106 y PA1 Construcción, mantenimiento, banda de seguridad en viales en un tramo de la carretera CV107, definidas en los siguientes documentos: "Memoria técnica descriptiva de la construcción de varias infraestructuras lineales de prevención de incendios forestales en carreteras" y Memoria técnica descriptiva de la construcción de un área cortafuegos apoyada en carretera".

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas(..) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado." .

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones expuestas anteriormente, siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DIAS (15 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones PA4 y PA1 previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de La Poble de Benifassà en los proyectados para 2025, siguiendo lo dispuesto en las referidas Memorias Técnicas, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En La Pobla de Benifassà a 17 de agosto de 2026.

David Gil Ventaja, alcalde-presidente

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES

Actuación	POLÍGONO	PARCELA
PA4 CV106	31	9001
	31	9007
	31	9
	31	10
	31	13
	31	14
	31	15
	31	16
	30	2
	30	7
	30	8
	30	10
	31	9001

Actuación	POLÍGONO	PARCELA
PA1 CV107	35	358
	35	359
	35	361
	35	364
	35	107
	35	234
	35	9008
	35	9009
	35	106
	36	9002
	36	89
	36	90
	36	91
	36	92
	36	93
	36	94
	36	95
	36	9017
	36	9026

Actuación	POLÍGONO	PARCELA
PA4 en CV105	50	23

Actuación	POLÍGONO	PARCELA
	50	17
	50	18
	50	11
	50	12
	50	13
	50	14
	50	16
	50	41
	50	42
	50	43
	50	44
	50	45
	50	46
	50	9002
	50	9003
	50	9004
	50	9005
	50	24
	50	25
	50	27
	50	28
	50	29
	50	30
	50	31
	50	32
	50	62
	45	9002
	31	9001
	32	9001
	32	18
	32	19
	32	20
	32	21
	30	3
	30	4
	30	8
	50	10